

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA JUNTA PROVINCIAL DE SALAMANCA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER. AÑO 2025.

En la ciudad de Salamanca, a la fecha de la firma.

### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **Francisco Javier Iglesias García**, en nombre y representación de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, con capacidad legal necesaria para celebrar este convenio, en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra con y en condición de **Presidente de la Junta Provincial de la Asociación Española contra el Cáncer de Salamanca** y que actúa en representación de la citada Entidad, con CIF G28197564.

### EXPONEN

La atención constante de la Diputación de Salamanca a los problemas que plantea la lucha contra el cáncer, en sus diversas y complejas manifestaciones, encuentra desde hace más de una década correlación oportuna en las actividades de la Asociación Española contra el Cáncer de Salamanca, en cuanto a entidad benéfica, declarada utilidad pública.

La reconversión del Centro de Diagnóstico en Centro de Día, como recurso incardinado en la ley 16/210, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, y la necesidad de instrumentar una acción coordinada para la asistencia domiciliaria de los enfermos terminales, han determinado a las partes establecer este acuerdo a fin de continuar con la línea de colaboración marcada anteriormente entre esta Institución y la Asociación del Cáncer, según las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El acuerdo tiene como objetivo proporcionar al enfermo oncológico y a sus familiares el apoyo psicológico y social, ofreciendo terapia psicológica; individual y grupal; así como atención y orientación social en los locales de la Asociación Española Contra el Cáncer sito en Salamanca y a través de la Juntas Provinciales de la Provincia de Salamanca.

### SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

Para el año 2025 la Asociación Española contra el Cáncer en Salamanca, ofrecerá estos servicios en las localidades de: Vitigudino, Ciudad Rodrigo, Guijuelo, La Alberca, Peñaranda de Bracamonte y Santa Marta de Tormes; para lo cual contará con la Ayuda de la Excma. Diputación de Salamanca para disponer de locales que permitan una buena calidad en la atención a los pacientes y sus familiares en la localidad y la comarca.

La cartera de servicios a desplegar en las localidades acogidas al presenta convenio es:

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/09/2025 13:14:54		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)				
Firmante	(SECRETARIO)				
Firmante	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER				
Url de verificación		Página	1/11		



- Atención Psicológica: asesoramiento y apoyo para hacer frente al malestar emocional causado por la enfermedad y los tratamientos.
- Atención y orientación social: Orientación sobre prestaciones y recursos sociales. Ayudas de emergencia económica. Préstamo de material ortoprotésico.
- Voluntariado: aumentar la red de voluntarios que nos permita estar cerca del paciente y sus familias.
- Otros servicios: desarrollo de talleres grupales, charlas.

Asimismo, la asociacion se compromete a: cumplir en todos sus términos los fines para los que ha sido constituida y específicamente a la realización de actuaciones ofreciendo apoyo psicológico a los pacientes oncológicos y sus familias, prestando servicios de rehabilitación y terapia, promover la sensibilización social mediante el diseño y puesta en marcha de programas de información, fomento y formación del voluntariado social en la provincia y la coordinación necesaria con las estructuras sanitarias y sociales de la provincia.

### TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Para llevar a efecto dicho objetivo la Diputación Provincial se compromete a la aportación de **diez mil cuatrocientos euros (10.400,00 euros)** para el ejercicio **2025**, con destino al desarrollo de las actividades propias de la Asociación.

### **CUARTA: COMPATIBILIDAD**

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

### **QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

A tal efecto, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Honorarios de profesionales de la Asociación Española contra el Cáncer.
- b) Los gastos de desplazamientos del personal técnico de la Asociación, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 25** de la Ordenanza reguladora de Subvenciones de la Diputación de Salamanca.
- c) Gastos de Alquiler de la sede de la Asociación (alquiler y gastos de comunidad).
- d) Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede de la Asociación (material de oficina, material informático, agua, luz, gastos de telefonía, gastos de correos, suministros de higiene).
- e) Honorarios de servicios prestados a la Asociación por profesionales (asesoramiento jurídico, servicios contables, etc.).
- f) Los costes indirectos de gestión y administración, siempre que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada, podrán imputarse hasta un máximo del 15% de la subvención concedida.

### SEXTA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Código Seguro de Verificación			Fecha	02/09/2025 13:14:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)				
Firmante	SECRETARIO)				
Firmante	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER				
Url de verificación			Página	2/11	



### No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos de manutención y protocolo.
- b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- g) Los impuestos personales sobre la renta.

### SÉPTIMA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

La Diputación Provincial procederá al abono del 100% de la citada aportación a la firma del presente convenio quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Documentación justificativa:

La justificación del cumplimento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá el programa a desarrollar, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad. Deberá además presentar I resumen de datos según ANEXO IV
- 2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. (ANEXO I)
  - Relación clasificada de facturas y gastos de personal imputados al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de la factura, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. (ANEXO II y III).

Deberá así mismo indicar si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. En dicho documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

Código Seguro de Verificación			Fecha	02/09/2025 13:14:54		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza					
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)					
Firmante	(SECRETARIO)					
Firmante	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER					
Url de verificación			Página	3/11		



- c. Documentos justificativos del gasto: facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- d. Documentos justificativos del pago: Igualmente se deberá acreditar el pago de los gastos realizados. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:
  - i. en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibí", con la firma y sello del emisor, o bien.
  - iii. deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

### OCTAVA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- 1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del **2025**, hasta el **28 de febrero del 2026**, inclusive, siendo éste improrrogable.
- 2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
- 3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartad, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

### **NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**

Las obligaciones de la Asociación son las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/09/2025 13:14:54			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza					
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)					
Firmante	(SECRETARIO)					
Firmante	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER					
Url de verificación		Página	4/11			



 Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la estipulación décima.

### DÉCIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

- 1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:
  - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
  - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
  - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
  - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
  - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/09/2025 13:14:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)			
Firmante	(SECRETARIO)			
Firmante	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER			
Url de verificación		Página	5/11	



- El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.
- 3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

### DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
- Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
- 3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
- 4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

### **DÉCIMO SEGUNDA: CONTROL FINANCIERO**

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

### DÉCIMO TERCERA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/09/2025 13:14:54		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)				
Firmante	(SECRETARIO)				
Firmante	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER				
Url de verificación		Página	6/11		



### DÉCIMO CUARTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

La Excma. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

### **DÉCIMO QUINTA: PUBLICIDAD**

La Base Nacional de subvenciones operara como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excma. Diputación Provincial y el carácter público de la financiación del programa, actividad o inversión objeto de subvención, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

### DÉCIMO SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA.

La duración del presente Convenio tendrá efectos desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, debiendo existir para su renovación, acuerdo expreso de los Órganos competentes de la Corporación Provincial.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio a la fecha de la firma.

POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER EL PRESIDENTE POR LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA EL PRESIDENTE

Fdo. Francisco Javier Iglesias García.

EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/09/2025 13:14:54			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza					
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)					
Firmante	(SECRETARIO)					
Firmante	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER					
Url de verificación		Página	7/11			



### <u>ANEXO I</u>

### **CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD**

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, AÑO 2025.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
	•	
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1 Gastos imputados a esta Subvención		
2 Otros gastos: (Descripción Básica)		
Total gastos actividad		
	ı	
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD (Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)		
1 Diputación de Salamanca		
2 Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
•		
4 Otras fuentes de financiación: (Usuarios, etc)		
,		
Total ingresos actividad		
En, a la fecha de	la firma	
EL PRESIDENTE,		
Fdo		

ŏ

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/09/2025 13:14:54			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza					
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)					
Firmante	(SECRETARIO)					
Firmante	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER					
Url de verificación		Página	8/11			



### ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, AÑO 2025.

### JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS

### RELACIÓN CLASIFICADA DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

N° DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	PORCENTAJE DE IMPUTACION	FECHA PAGO
			TOTAL					
	responsablemente		umentos de gasto co	ontemplados e	Representante en esta relació	e de la Ent on, no serán u	tidad, declaro tilizados en el	

D/DNa	Representante de la Entidad, d
responsablemente que los documentos de gasto contemplado porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subver	os en esta relación, no serán utilizados
porcentaje senalado para la obtención de otras ayudas o subver	ICIONES.
En	, a la fecha de la firma
EL PRESIDE	NTE,
Fdo:	

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/09/2025 13:14:54			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza					
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)					
Firmante	(SECRETARIO)					
Firmante	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER					
Url de verificación		Página	9/11			



# JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER AÑO 2025.

ANEXOIII

## RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS

ыN

PORCENTAJE DE IMPUTACIOI									
TOTAL IMPUTADO (Nómina+IRPF+S .SOCIAL)									
IMPUTADO S. SOCIAL EMPRESA									
IMPUTADO S. SOCIAL TRABAJADOR									
IMPUTADO IRPF									
IMPORTE IMPUTADO DE NÓMINA LÍQUIDA									
MES									
CATEGORIA LABORAL									
NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR									
	CATEGORIA MES NÓMINA IRPF TRABAJADOR EMPRESA SOCIAL SOCIAL)	CATEGORIA MES IMPUTADO DE IMPUTADO S. IMPUTADO S. IMPUTADO S. IMPUTADO IMPUTADO SOCIAL SOCIAL SEGURIDAD (Nómina+IRPF+S LÍQUIDA SOCIAL SOCIAL SOCIAL SOCIAL)	CATEGORIA MES IMPUTADO DE IMPUTADO SOCIAL	CATEGORIA MES IMPUTADO DE IMPUTADO SOCIAL SO	CATEGORIA MES IMPUTADO DE IMPUTADO S. IMPUTADO S. IMPUTADO S. IMPUTADO S. IMPUTADO S. IMPUTADO SOCIAL SEGURIDAD IMPUTADO IMPUTADO IMPUTADO IMPUTADO SOCIAL SEGURIDAD (Nómina+IRPF+S SOCIAL) SOCIAL SOCIAL)	CATEGORIA MES IMPUTADO SOCIAL	CATEGORIA MES IMPUTADO BE IMPUTADO SOCIAL SO	CATEGORIA MES IMPUTADO BE IMPUTADO SOCIAL SO	CATEGORIA MES IMPUTADO DE IMPUTADO S. DIMPUTADO S. DIMPUTADO SOCIAL SCIAL SOCIAL SCIAL SOCIAL SCIAL SOCIAL

D/Dña. Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

σ	
≥	
.⊆	
4	
π	1
En Salamanca a	
a	1
Ť	
_	
π	
_	
C	)
.a	)
4	
π	)
-	
π	3
٠.	•
	•
	•
	•
	٠
	•
	٠
	٠
	•
	١
	•
	٠
	•
	:
	•
	•
π	)
_	
ù	
۲	
×	
4	
2	
~	
~	
S	į
C.	Ì
-	
.⊆	
ш	

EL PRESIDENTE, Fdo......

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/09/2025 13:14:54			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza					
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)					
Firmante	(SECRETARIO)					
Firmante	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER					
Url de verificación		Página	10/11			



### ANEXOIV

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER -AECC- PARA EL AÑO 2025.

OBSERVACIONES/					
PERIODO DE EJECUCIÓN	FECHA				
PERI EJE(	FECHA				
ICIPACION POR SEXOS	MUJERES				
PART	HOMBRES MUJERES FECHA INICIO				
N° DE	PERSONAS PARTICIPANTES				
ENTIDAD/ES	COLABORADORA/S				
TIPO DE ACTIIVIDAD	DESARROLLADA				
	MUNICIPIO				

En Salamanca a En...... a la fecha de la firma

EL PRESIDENTE,

Fdo....

Código Seguro de Verificación			Fecha	02/09/2025 13:14:54		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza					
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)					
Firmante	SECRETARIO)					
Firmante	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER					
Url de verificación			Página	11/11		